

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00024715

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponda, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.** se inscribió el 02 de febrero de 2006 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, bajo el No.2006.2.01.00273.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, celebrada el **21 de mayo de 2025**, resolvió aprobar el **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$3'000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea 100% para financiar parte de capital de trabajo, consistente en la adquisición de activos para el giro propia de la empresa. Además, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa. Se autorizó al Vicepresidente Ejecutivo de esa compañía, para que realice suscriba todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados.

Que el OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 2 de junio de 2025, suscrito electrónicamente el 03 de junio de 2025 por el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de **ENVASES DEL LITORAL S.A.**; y, por la Abg. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta de **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, como representante de los obligacionistas, entre cuyas características se precisan, las siguientes:

Cupo del programa:	Se emitirá por un monto de US\$3'000.000,00). Los valores no tendrán redenciones anticipadas.
Amortización de Capital:	Se pagará al vencimiento según el plazo al que se hayan emitido, pero siempre inferiores a 360 días. Cuando se produzca una amortización cualquiera, se recupera automáticamente el cupo amortizado para una nueva colocación por el plazo residual.
Valor nominal:	Los valores serán desmaterializados a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. de valor nominal múltiplo de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00).
Tasa de interés:	No reconocerá pago de intereses (Cero Cupón).

Que mediante escritura pública otorgada el **04 de junio de 2025** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$84'260.551,28; extraídos de los estados financieros cortados al 30 de abril de 2025, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO"; "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"; "OTRAS CUENTAS POR COBRAR"; "INVENTARIOS"; y, "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de Comité No. 141/2025, del 05 de junio de 2025, otorgó la calificación "**AA+**" al **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la páginaweb de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que el 06 de junio de 2025 el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, mediante trámite No. 68911-0041-25, solicitó la aprobación del **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. Se designó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.** como estructurador de la presente emisión de obligaciones.

Que la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.159 de fecha 24 de junio de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " *De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ENVASES DEL LITORAL S.A., signada con el número de trámite 68911-0041-25 del 6 de junio de 2025, relacionada con solicitud de aprobación del OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de esa compañía por la suma de hasta USD \$3'000.000,00, estructurada por la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por el monto de hasta **USD\$3'000.000**; así como el contenido de la circular de oferta pública de esa emisión, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía del 21 de mayo de 2025; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 02 de junio de 2025, suscrito electrónicamente¹ el 03 de junio de 2025; y, de la escritura pública otorgada el 04 de junio de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la oferta pública del **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$3'000.000**, bajo las características resueltas la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía del 21 de mayo de 2025; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 2 de junio de 2025, suscrito electrónicamente el 03 de junio de 2025; y, de la escritura pública otorgada el 04 de junio de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados por garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulgue la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **14 de junio de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **24 de junio de 2025**.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/CAE/SJB
Trámite No. 68911-0041-25
RUC. 0990041105001
Exp. 5307

¹ Entre el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de **ENVASES DEL LITORAL S.A.**; y, por la Ab. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta de **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, como representante de los obligacionistas